

VIGÉSIMA QUINTA INSTRUCCION.

SEGUNDO MANDAMIENTO.

PRIMERA INSTRUCCION.

JURAMENTO : 1º EN QUE CIRCUNSTANCIAS ES PERMITIDO, Y CUANDO PROHIBIDO : 2º IMPRECACIONES CONTRA SI MISMO Y CONTRA SUS HIJOS : QUÉ DEBEMOS PENSAR DE ELLAS.

TEXTO. — *Non assumes nomen Domini Dei tui in vanum.* No tomarás el nombre del Señor tu Dios en vano.

(Exod. XX, 7).

EXORDIO. — Tal es, hermanos míos, el segundo mandamiento de la Ley de Dios, el cual no es mas que una ampliacion y consecuencia del primero, pues para testificar á Dios el honor y amor que le debemos, es menester respetar su santo nombre. En dicho mandamiento se nos prohíbe el juramento, las imprecaciones y la blasfemia. Comencemos por decir lo que es juramento, que de ningun modo debe confundirse con la blasfemia, de la que hablaremos en la instruccion siguiente. Al hacer el Catecismo á vuestros hijos, solemos hacerles esta pregunta : ¿ Qué es jurar ?... Y ellos responden : Es poner á Dios por testigo de la verdad de lo que se dice ó promete.

El juramento así entendido es lícito ; y en ciertas circunstancias importantes y solemnes llega hasta á ser un acto de Religion. Se os llama por ejemplo por testigo en juicio, y jurais con la mano puesta sobre el crucifijo ; es como si dijerais : « Nuestro divino Redentor me es testigo, de que diré la verdad. » Así tambien cuando nosotros los sacerdotes, antes de recibir las órdenes sagradas, ponemos las manos entre las de nuestro obispo al pié del altar, en que está Jesús presente, hacemos un verdadero juramento, con el cual prometemos obediencia á nuestro superior. Tambien

los magistrados que deben hacer justicia y los ministros, depositarios de la autoridad de un príncipe, hacen sus juramentos. Estos juran ser fieles al Gefe que los ha elegido ; y aquellos prometen juzgar con equidad y aplicar en conciencia las leyes, cuya guarda les está confiada...

Se ofrecen, pues, hermanos míos, circunstancias, que hacen el juramento legitimo y lícito, el cual entonces viene á ser un testimonio de respeto y diré, cuasi un acto de adoracion. En este caso Dios es proclamado como Verdad suprema, reconocido como testigo, como garante de la veracidad de nuestras palabras y promesas : pero es menester, que las circunstancias sean serias ó importantes, para que el juramento reuna estas condiciones. De esta manera los mismos Santos han hecho uso del juramento... Y para daros un ejemplo, abro las cartas de S. Pablo... El quiere afirmar con particular energia á los Corintios la afeccion que les profesa, y confirmar la doctrina que les ha enseñado, y al efecto recurre al juramento. « Pongo á Dios por testigo, les escribe y lo juro sobre mi alma, que por vuestro respeto me he abstenido de ir á Corinto¹. » Y en otra parte añade : « Dios me es testigo de la profunda afeccion que os profeso². » Considero supérfluo multiplicar los ejemplos.

PROPOSICION. — Y dejando aparte el hablaros de las circunstancias, en que el juramento es permitido ; prefiero llamar vuestra atencion sobre aquellas, en que está prohibido. Se jura á cada paso y sin motivo, y son muchos los que lanzan sobre sí y sobre los demás imprecaciones, cuyo alcance pasa tal vez desapercibido, y que no dejan por esto de ser una verdadera falta de respeto á Dios.

DIVISION. — Diré, pues, que para observar este mandamiento : *Primero* : nunca debemos jurar en vano ; *segundo* ; debemos evitar toda palabra de imprecacion... Algunas comparaciones y ejemplos os harán entender la gravedad de los pecados prohibidos por este mandamiento.

1. II Corinth. 1, 23.

2. Philip. 1, 8.

Primera parte. — Hemos ya dicho, hermanos míos, que en ciertas circunstancias era permitido el jurar y poner á Dios por testigo... Lo que, pues, está prohibido es jurar en vano, sin las condiciones requeridas y sin motivos legítimos. Veamos las tres condiciones exigidas por el profeta Jeremías, y cuya ausencia hace del juramento un pecado mas ó menos grave. « Cuando jureis, dice él, debe ser segun la verdad, segun la justicia y con discernimiento¹. »

¿ Qué quiere, pues, decir jurar segun verdad? Es poner á Dios por testigo, de que la cosa que se afirma, es verdadera; y si se trata de una promesa, es protestar, que se tiene la intencion sincera de ejecutarla... Todo juramento hecho contra la verdad se llama perjurio; y el perjurio siempre es un pecado gravísimo, porque es un insulto inferido á la majestad de Dios... Vais á comprenderlo. Representaos á un hombre honrado, un magistrado por ejemplo, un obispo; ¿ osaría hablarle de esta manera: « Señor, quiero hacer creer una mentira, esto es, una cosa, que sé no ser verdad, hacedme el favor de servirme de testigo. Quiero hacer una promesa, sin tener intencion de cumplirla, dignaos salir garante de ella? » ¡ Desvergonzado! os contestaría; ¿ qué concepto teneis formado de mí? ¡ Insolente! ¿ pretendéis, que con el peso de mi autoridad he de confirmar vuestras mentiras? Largo de ahí, retiraos á otra parte con vuestros insultos... Pues bien, hermanos míos, no es ya un hombre honrado, un magistrado, un Pontífice, es Dios mismo, santidad infinita, á quien ultrajámos, cuando invocamos su santo nombre, para afirmar una cosa que no es verdadera. Hé aqui como y porque el perjurio es un crimen enorme; ved ahí tambien porque, segun la sentencia del Profeta: La maldición cae casi siempre sobre la casa del perjuro, del que jura contra la verdad¹.

Cuántos ejemplos y castigos ejemplares podría citaros sobre el particular! S. Narciso, obispo de Jerusalem, había con su celo

1. Jerem. iv, 2.

2. Zachar. v, 4.

provocado el odio de los perversos. Tres de entre ellos osan acusarle públicamente de un crimen horrendo y sostienen su acusacion, tomando á Dios por testigo con juramentos llenos de imprecaciones contra sí mismos. — Sea yo quemado, dice uno, si lo que afirmo no es verdad. — Muera yo de enfermedad cruel, añade otro. — Y el tercero dice: — Pierda yo la vista, si Narciso no es culpable... ¿ Qué sucedió despues?... El fuego se pegó á la casa del primero, sin haberse podido averiguar la causa, y murieron abrasados él y su familia. — El segundo vióse acometido por la enfermedad, que en cierto modo había invocado. El tercero, affigido de ver los castigos de sus dos cómplices, derramó tantas lágrimas, que le hicieron perder la vista¹.

La segunda condicion, para que el juramento no sea hecho en vano, es que se haga segun justicia; esto es que la cosa, á la que uno se obliga por medio del juramento, sea buena, justa y lícita. Obligarse con juramento á hacer una cosa mala, es cometer un doble pecado, y en este caso es tambien grave pecado invocar la autoridad de Dios. Una comparacion os lo hará entender. Suponed, que una hija, rebelándose contra la autoridad de su padre, pretende contraer una alianza indigna de ella y de su familia, y que no contenta con eso, constriñe además á su padre á ser testigo de este enlace que él reprueba. ¿ No veis el doble ultraje? Primero la rebeldía, y despues el insulto mas grave y sensible inferido á la dignidad paterna, arrastrándolo á fortificar una cosa mala. Asi tambien Dios aborrece con sumo odio el mal, y nosotros nos proponemos en casos semejantes cometerlo, á pesar de su prohibicion, y llevamos la audacia, la falta de respeto hasta á invocar su nombre, y por decirlo asi, á hacerle servir de testigo, de garante en una mala promesa... ¿ Puede, pues, darse mayor insulto y desprecio?...

Trasladaos con la imaginacion al palacio de Herodes, y contemplad á ese principe voluptuoso, sentado en medio de un enjambre de cortesanos. Una moza está danzando á su vista, mereciendo sus

1 Véase la Historia eclésiast. de Rohrbacher, tomo V. pág. 358 y 359.

ardientes plácemes. El ¡ imprudente ! jura por el Dios supremo, que concederá á aquella bailarina todo cuanto le pida, y poco despues ella se presenta reclamando la muerte de S. Juan Bautista ! y ved ahí que la cabeza del santo Precursor es llevada, chorreando todavía sangre, sobre un plato. Tal fué la triste conclusion del juramento hecho por Herodes¹. Guardémonos, pues hermanos carísimos, de hacer nunca juramentos por prometer cosas malas, y si tuviésemos la desgracia de hacer tales juramentos, guardémonos de cumplirlos.

He añadido, hermanos míos, que era también jurar en vano, el hacerlo sin discernimiento ; es decir sin un motivo grave, sin una razon seria... Hacer juramentos por cosas baladies, es hacerse un juego del augusto nombre de Dios, de su autoridad suprema y faltarle el respeto. Hé ahí un magistrado de orden superior, un presidente del Tribunal Supremo. A él se remiten los asuntos mas graves ; ¿ qué pensaríais vosotros, si á cada momento se presentasen unos simples aldeanos, invocando su autoridad, para resolver procesos sobre algunos céntimos ? Tendrían esos á su autoridad el respeto y consideracion que ella se merece?... Evidentemente que no. Pero ¿ qué son, hermanos míos, esos magistrados, por elevadas que sean sus funciones, al lado del Juez, del Rey Supremo del universo. ¿ Y por un sí, por un nó, por asuntos los mas frívolos, por manera de simple conversacion harémos juramentos é invocaremos la autoridad de este Señor omnipotente ? No es esto menospreciar la dignidad y majestad del Dios tres veces santo, cuyo nombre no pronuncian sin temblar los Arcángeles mismos ? Es preciso dejar á todo tránce esos hábitos de jurar.

Seamos sinceros y veraces en todas nuestras palabras, y se nos creará, sin que tengamos necesidad de acudir al juramento. S. Luis se hallaba prisionero con todo su ejército, y ansioso por ver el fin de su cautiverio, concluyó un tratado con los infieles. Estos querían que él jurase su observancia ; pero en la fórmula propuesta del juramento había algunas palabras que lastimaban

1. Matth. xiv. — Marc. vi.

la piedad del santo rey. Este se niega por lo mismo á prestar el juramento, y entonces le cargan de cadenas, le amenazan con la muerte, preparan braseros para quemarle y los alfanjes vibran sobre su cabeza. El héroe cristiano se mantiene imperturbable. Los sarracenos, admirados de su valor, creen que la palabra de tal hombre no necesita estar apoyada sobre juramentos y le dispensan de prestarlos desde entonces¹. Ved, hermanos míos, como, si somos sinceros y veraces en nuestras palabras, se nos creará sin necesidad de jurar, como se hace tan repetidas veces.

Segunda parte. — Unas cuantas palabras ahora sobre las imprecaciones, pecado igualmente prohibido por el segundo mandamiento de la Ley de Dios. Si me traslado á las calles y al interior de las familias ; ¡ qué lenguaje se oye allí tan á menudo ! lenguaje lleno de imprecaciones que causan horror. Oiréis que en medio de la cólera se llama la maldicion de Dios sobre sí y sobre los suyos con estas y otras semejantes fórmulas : ! *Que Dios me mate, que Dios me condene...* Y ¿ porqué, hermanos carísimos, emplear tales palabras, siempre injuriosas á Dios, y que escandalizan la conciencia de los que las oyen ?

Otras veces suele ser en cierto modo el demonio, á quien se invoca y oiréis á menudo esas imprecaciones impías, que á penas me atrevo á repetir en esta cátedra, y que sólo las pronuncio para hacerme entender mejor : *Que me lleve el demonio, que me parta el rayo.* Desventurados, que os servís de tan pésimo lenguaje, si Dios en su justicia permitiese, que esos votos impíos se ejecutasen, como algunas veces lo ha permitido², ¿ qué sería de vosotros ? ¿ A donde os llevaría ese, que nombráis con tan incomprensible ligereza ? A buen seguro, que no sería al cielo.

Algunas veces, solamente se hacen imprecaciones contra sí mismo, sin nombrar ni al Dios del cielo, ni á Satanás. Diráse por ejemplo : *muera yo al instante, que Dios me quite la vista, que lo que voy á tomar me sea veneno* y tantas otras expresiones impías, por

1. Véase su vida por el Señor de Joinville.

2. Véase Delrio, Lib. III de *Magicis* y Drexidio, in Phalt. cap. xxxiii.

desgracia muy usadas entre el pueblo... Esta manera de hablar, en hermanos carísimos, no solo grosera, sino también muy reprehensible y culpable. Todas esas imprecaciones encierran en sí mismas una especie de juramento; y vais á comprenderlo. El efecto que os deseais en vuestra imprecacion, no puede tener lugar, sin una especie de milagro; y siendo Dios solo quien puede hacer milagros, síguese de ahí, que es su autoridad soberana la que realmente invocais en vuestras imprecaciones y en ella se refunden vuestros juramentos.

Hace poco os referia los castigos que Dios había fulminado contra los calumniadores de S. Narciso, permitiendo, que, en pena de su perjurio, las sobreviniesen las desgracias que se habían deseado... Escuchad otro hecho de la misma clase; y lo saco de la vida de S. Eduardo, rey de Inglaterra... Un gentilhombre, pariente suyo, presunto autor de un asesinato, se presenta á su mesa. — Si vos sois el autor de este crimen, retiraos, le dice el piadoso rey, y no os presentéis jamás en mi palacio. — El audaz asesino protestó de su inocencia, pronunciando contra sí mismo esta imprecacion: « Si soy culpable de la muerte de Arturo, muera yo ahogado de la comida que voy á tomar... » Entonces S. Eduardo, despues de haber bendecido la mesa, hizole sentar á su lado... El castigo no se hizo esperar, el primer bocado, que el asesino aplicó á su boca, le ahogó, y despues de algunos segundos espiraba á la mesa misma del santo rey, con gran espanto de los demás convidados¹. Evitemos, pues, hermanos carísimos, evitemos repito tanto los juramentos inútiles, como las groseras imprecaciones.

Aun hay otra cosa, de la que quisiera preservaros; tal son esas imprecaciones y maldiciones que los padres, y no hay que disimularlo, á veces las mismas madres lanzan contra sus propios hijos. ¡ Oh! cuánto apena el corazon oír, como mas de una vez habréis oído vosotros mismos, á pobres madres, ignorantes y sin religion, lanzando contra sus hijos, aunque sean éstos criaturitas inocentes, tales imprecaciones y maldiciones, que no es lícito repe-

1. Ribadeneira. Vida de S. Eduardo, 3 de Enero.

tir!; Mujer desgraciada, que tal haces, ten piedad de ese angelito; si él llora, es porque sufre; tómallo en tus brazos, y si alienta en tu pecho un corazon de madre, en vez de una imprecacion, imprime en sus labios el mas tierno de tus besos! El niño crece, y si por descuido pierde un cuchillo, ó quiebra un plato, veréis á esa especie de furias, indignas del nombre de madre, lanzando de nuevo las mas horrendas maldiciones... Pobres niños, ¿ que será de vosotros? Iréis creciendo en medio de ese horrible lenguaje: vuestros oídos se acostumbrarán á él, y vuestras tristes madres no llegarán á tener el consuelo de hacerse respetar y obedecer.

PERORACION. — S. Agustin refiere en una parte de sus obras¹ los terribles efectos, producidos sobre los hijos por las imprecaciones de una madre; y con este relato voy á poner fin á este asunto... Una viuda, á quien sus hijos dieron motivos de quejarse, loca de ira, fué al Bautisterio de la Iglesia. Allí, estrechando entre sus brazos la sagrada fuente, esparcido el cabello y en desórden los vestidos, prorumpió en estas maldiciones: « ¡ Que mis hijos sean expulsados de su país, que anden errantes por tierras extrangeras, que, víctimas de un mal extraño, sean, por el rigor de su castigo, el espanto de los pueblos y ciudades que los vean pasar!... » Estas imprecaciones fueron por desgracia escuchadas, y los siete hijos de aquella furiosa madre viéronse sobrecogidos, el uno despues del otro, de un temblor horrible. Desesperada ella á su vez por ver tan bien cumplidos las impíos votos que formara, dióse á sí misma la muerte... Los hijos que ella había maldecido, anduvieron mucho tiempo errantes por diferentes países; y dos de ellos, habiendo venido á Hipona, fueron curados, como indiqué en mi penúltima instruccion, por la virtud de las reliquias de S. Estéban, protomártir... Que este ejemplo os sirva, hermanos míos, y os enseñe á evitar esas imprecaciones, que con tanta facilidad pronuncian algunos contra sí mismos y contra sus hijos... Que vuestros queridos hijos no oigan de vuestros labios sino palabras de edificacion... Este es el medio mas seguro de hacerlos buenos cristianos, sumisos y obedientes, y de lograr, que, despues de haber sido

1. Ciudad de Dios, lib. xx c. v. nº 22 y sermones CCCXXII y CCCXXIII.

ellos vuestro consuelo en la tierra, lleguen tambien á ser vuestra corona en el cielo... Así sea.

INSTRUCCION VIGÉSIMA SEXTA.

SEGUNDO MANDAMIENTO.

SEGUNDA INSTRUCCION.

BLASFEMIA : 1º DIFERENTES ESPECIES DE BLASFEMIA : 2º GRAVEDAD DE LA BLASFEMIA : 3º CUAN COMUN ES LA BLASFEMIA.

TEXTO. — *Non assumes nomen Domini Dei tui in vanum.* No tomarás el nombre del Señor, tu Dios, en vano.

(EXOD. XX, 7.)

EXORDIO. — Es costumbre, hermanos míos, cuando se explica el segundo mandamiento de la Ley de Dios, hablar del voto. Bien que las reglas, á que deben ajustarse los votos en la Iglesia, afectan especialmente á los confesores y directores, paréceme sin embargo útil, antes de entrar en la materia de la presente instruccion, deciros algo sobre el voto... ¿qué es pues un voto? « El voto, dice el catecismo, es la promesa hecha á Dios de una cosa buena, con la intencion formal de obligarse... » S. Luis, por ejemplo, siéntese herido de grave enfermedad; los médicos desesperan de salvarle; y entonces, despues de haberlo consultado con su confesor, promete á Dios, si se digna devolverle la salud, ir en peregrinacion á Jerusalem, y partir con su ejército á rescatar, si le es posible, el sepulcro de nuestro divino Salvador del poder de los

1. Véase Sto. Tomás, *Secunda* 2º quost. LXXXVIII.

infeles '... Dios le devuelve la salud y el santo vey se vé obligado á cumplir su voto. Un padre y una madre, tristes y desolados, colocan á su hijo moribundo sobre el altar. « ¡Dios todopoderoso, claman ellos, toda nuestra esperanza la ponemos en vos: y si nos conservais nuestro estimado hijo, queremos que él os pertenezca, y si tiene vocacion para el estado religioso, os lo entregamos del todo! » El hijo fué milagrosamente salvado; los padres cumplieron la promesa que habian hecho; y su hijo llegó á ser S. Adalberto ²...

Otras veces se prometen Misas, ó una romería á algun santuario, ó tal ó cual obra buena, si Dios nos concede cierta gracia que deseamos con ardor... Todas estas promesas son verdaderos votos y estamos obligados á cumplirlos, cuando nos sea posible. Nada os diré, hermanos míos, de esos votos mas solemnes, con los cuales los sacerdotes, los religiosos y religiosas consagran á Dios sus personas, sus vidas y hacienda. Solamente creo oportuno advertiros, que es preciso no confundir con los votos ciertas promesas hechas en momentos de fervor, como, por ejemplo, la de comulgar cada semana, la de oír la Misa todos los días. Sin duda sería cosa muy buena mostrarnos fieles en cumplirlas, pero á veces no hay pecado en no ejecutarlas, cuando no hemos tenido cierta y formal intencion de cumplirlas... Una observacion todavía; y es que en general debemos ser muy reservados en emitir votos, y en hacer ninguno, sin haberlo antes consultado con el propio confesor.

PROPOSICION. — Entremos ya ahora en el asunto, de que deseo hablaros en esta instruccion. Me propongo, pues, tratar de la blasfemia, asunto muy interesante que reclama toda vuestra atencion...

DIVISION. — *Primero*, pues, explicaré las diferentes especies de blasfemia; *segundo*; la gravedad del pecado de blasfemia, y *tercero*; cuán comun se ha hecho por desgracia el vicio de blasfemar. Sobre estas tres consideraciones nos fijaremos un tantico.

1. Vida de S. Luis.

2. Véase la *Historia ecclesiástica* de Bohrbacher, ó la Vida de ese santo.